

"CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD GERMANS TRIAS I PUJOL (IGTP) PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA FIGURA Y IMAGEN DE LA SRA. ROSER ARENAS SONET "

REUNIDOS

Por un lado, el Il. Sr. Marc Almendro y Campillo, con DNI [REDACTED] L, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando en nombre y representación de esta Corporación, asistido por el Sr. Félix-José Valdés Conde, secretario general de la Corporación, quien actúa como fedatario público,

Por otro, Sr. Carlos Izquierdo Victori, mayor de edad, provisto con DNI número con DNI núm. [REDACTED] X, en nombre y representación de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Germans Trias i Pujol con NIF número G-60805462 y con domicilio en Carretera Canyet, sin número, CP 08916, Badalona, Barcelona, con domicilio a efectos de notificaciones: Carretera de Can Ruti, Camino de los Escuelas s / n, Edificio Mar, CP 08916 Badalona, Barcelona, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 909. Actúa en calidad de gerente, para poder otorgado ante el notario de Barcelona, Sra María Isabel Gabarro Miquel Omedes, de fecha 30 de octubre de 2020, escriturado con el núm. 2233 de su protocolo (en adelante "IGTP").

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Alella firmó un convenio con la familia Homs Arenas, sobre cesión de derechos de imagen en el que se cede a favor del Ayuntamiento de Alella los derechos de imagen del cabezudo "Roser "y se autoriza al Ayuntamiento de Alella para que pueda ceder estos derechos a la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad (EAJA), a efectos de su explotación por parte de la EAJA en el marco de las campañas publicitarias que realice vinculadas a los sorteos de la Gorda a cambio de una contraprestación económica.

II. Que en dicho convenio se acuerda por voluntad expresa de la familia que de la contraprestación abonada por la EAJA al Ayuntamiento de Alella, 2.000 € anuales se destinarán a la Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (IGTP).

III. Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, existe una consignación de 2.000 € a la aplicación presupuestaria 42.311.48002 Instituto Germans Trias i Pujol.

IV. Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento

de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

V. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por el acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2011, y publicada por el Boletín Oficial de la Provincia número 26/12 correspondiente al día 7 de febrero de 2012, donde se establecen en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la aportación económica a la Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (IGTP) derivada del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Alella y la familia Homs Arenas.

Segundo.- EI AYUNTAMIENTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:

Otorgar una aportación económica de 2.000 € anuales hasta el ejercicio 2023 y mientras el convenio entre el Ayuntamiento de Alella y la EAJA continúe vigente e inalterable.

Tercero.- El beneficiarios SE COMPROMETE A:

Presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se indica en el punto séptimo de este convenio.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Alella subvencionará a la Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (IGTP) de acuerdo con la voluntad expresada por la familia Homs Arenas.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se llevará a cabo por el período de los año 2020-2023.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (IGTP) deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos como máximo

el día 15 de octubre de cada anualidad o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o con el sello de la entidad.
 - Estar datadas durante el periodo de vigencia de la subvención, de 1 de enero a 15 de octubre de cada año.
 - Deben llevar el NIF del perceptor.
 - Deben ir, obligatoriamente, a nombre del beneficiario.
 - Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la efectiva justificación del año anterior.
 - En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, el IGTP procederá al retorno de la cantidad no justificada.

De manera extraordinaria la subvención de la anualidad del ejercicio 2020 se podrá ejecutar durante el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y 15 de octubre de 2021 y se deberá justificar conjuntamente con la anualidad del ejercicio 2021 como máximo en fecha de 15 de octubre de 2021.

Octavo.- PAGO:

- 1.- Se realizará un pago del 100% de la cantidad asignada para el 2020 a la firma de este convenio en concepto de anticipo de la subvención.
- 2.- Para los años sucesivos se realizará un pago del 100% de la cantidad asignada para cada anualidad dentro del primer cuatrimestre del año.

Noveno .- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

- 1.- La Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (IGTP) obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración y buena fe, así como su justificación.
- 2.- La Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (IGTP) está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (IGTP) deberá hacer constar, siempre que sea posible, el origen de los fondos derechos de explotación de la figura e imagen de la Sra. Roser Arenas Sonet.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en el lugar y fecha que se señalan.

Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alella en sesión de 17 de diciembre de 2020 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Alella, en la fecha de la firma electrónica.

L'Ajuntament d'Alella

**FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA
SALUT TRIAS I PUJOL**

Sr. Marc Almendro i Campillo

Sr. Carles Esquerre Victori

Alcalde

Gerent

Sr. Félix-José Valdés Conde

Secretari general

Fedatari públic